6. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Marca, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Donostia-San Sebastián, 15 de octubre de 2008.—Secretaria Judicial.—61.768.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Guzmán Savirón Díez, Secretario Sustituto del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en el procedimiento del Concurso 13/08 de la Entidad Transformaciones Metalúrgicas, se ha dictado Auto el 29 de julio de 2008 cuyos puntos principales son del tenor literal siguiente:

«Auto

Doña María Olga Martín Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

Primero.—Se declara la competencia territorial de este Juzgado para conocer de la solicitud presentada por el/la Procurador/a de los Tribunales don Miguel Rodríguez Berriel en nombre y representación de la sociedad Transformaciones Metalúrgicas Fernández, Sociedad Limitada.

Segundo.—Declaro en situación legal de Concurso Voluntario Abreviado a la Sociedad Transformaciones Metalúrgicas Fernández, Sociedad Limitada, con CIF B38345732, de nacionalidad española, con domicilio principal en polígono industrial San Jerónimo, nave 11, manzana D, en la Villa de la Orotava, Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 1068, Folio 85, Hoja TF-8077, Inscripción 1.ª

Tercero.—La concursada conservará las facultades de disposición y administración de su patrimonio de acuerdo al estado legal en que se encuentra, quedando sometido el ejercicio de sus facultades a la intervención de la Administración Concursal mediante su autorización o conformidad.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, apartado 2, número 3, de la Ley Concursal, se nombra Administrador Concursal a la Letrada doña María Desiree Pérez Pinto, con las facultades de intervención expresadas en el apartado anterior. La persona designada comparecerá dentro de los tres días siguientes (por aplicación al artículo 191 de la Ley Concursal), al recibo de la comunicación que se remitirá, para manifestar si acepta o no el nombramiento del cargo.

Quinto.—Hágasele saber al Administrador Concursal de conformidad con el artículo 191.1, párrafo 2, que el plazo para presentar el correspondiente informe será de un mes, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación del cargo y sólo podrá autorizarse una prórroga por el Juez del Concurso no superior a quince días.

Séptimo.-Llámese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5.°, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad-deudora, para que en el medio mes, es decir 15 días naturales por aplicación del artículo 191.1 de la Ley Concursal a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quién acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y, una copia de todo ello.

Octavo.—Anúnciese la declaración del concurso en el "Boletín Oficial del Estado" y en el diario de "El Día". Estos anuncios contendrán los datos suficientes para identificar el proceso y las formas de personarse en él. Aceptado el cargo el Administrador Concursal, procédase a la entrega de los Edictos a la Procuradora del solicitante del concurso, quién deberá de remitirlos de inmediato.

La publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y, en su caso, en otros periódicos Oficiales del Edicto se insertará con la mayor urgencia, y comuníquese la declaración del concurso a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y a los de lo Social de Santa Cruz de Tenerife, así como al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos prevenidos es el Artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Undécimo.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo de lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Decimocuarto.—Los plazos previstos en la Ley Concursal se reducirán en el presente concurso redondeados al alza si no es número entero conforme al artículo 191.1 de la Ley Concursal, salvo que por razones especiales se acuerde por este Juzgado mantener el mejor desarrollo del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y demás interesados haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley Concursal, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, sin que dicha interposición produzca los efectos de suspensión del presente procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Olga Martín Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy Fe.–El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario.

Y para que sirva de notificación a los fines acordados en la referida resolución, mediante fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado/su publicación en el Boletín Oficial y periódico "El Día", extiendo y firmo la presente.»

Santa Cruz de Tenerife, 9 de septiembre de 2008.– El Secretario Judicial Sustituto, Guzmán Savirón Díez.–62.627.

SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretario del Juzgado de lo Mercantil y de Primera Instancia número 10 de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

- 1.º Que en el procedimiento número 388/2008, por auto de fecha 25 de septiembre de 2008, dictado por la ilustrísima señora Magistrado doña María del Mar Hernández Rodríguez, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Construcciones Maldonado Solís, S. L.», con CIF número B-39-394549 y domicilio en calle Josefina de la Maza, número 4, bajo, puerta 3, de Santander.
- 2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.
- 3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios del Juzgado y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Santander, 25 de septiembre de 2008.—El/la Secretario Judicial.—62.030.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado Voluntario 238/2008, de la empresa Tobeli, Sociedad Limitada, con CIF número A-46570669. habiéndose dictado en fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de Abogado y Procurador.

En Valencia, 30 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial, don Jorge Víctor Iglesias de Baya.—61.783.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Ordinario 846/08, habiéndose dictado en fecha 1 de octubre de 2008 por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de Rya Ingenieria y Gestión S.L. Unipersonal con domicilio en calle Cronista Carreres, 11 bajo y entresuelo, Valencia y CIF B-97282453, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7390, libro 4691, folio 194, sección 8, hoja número V-87918, inscripción 1.ª

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 1 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—61.852.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado Voluntario 585/08, de la empresa Grupo Crisbegsa S.L., CIF B-97800577, habiéndose dictado en fecha 7 de octubre de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la Administración

Concursal el informe preceptivo con sus anexos previstos en el art. 95 de la Ley Concursal haciéndose saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del art. 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el Boletín Oficial del Estado y en Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de abogado y procurador.

Valencia, 7 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial –61 853

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores núm. 191/08, se ha dictado en esta fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Solaris Urbana, S.L., con CIF B-97306864, y domicilio en Alzira (Valencia), Severo Ochoa, 25, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del adeudor y habiéndose nombrado administradores concursales a doña Paola Melo Palomares, Abogada, con despacho en Valencia, Conde Salvatierra, 21-9, don José Andreu López, Economista Auditor-Censor Jurado de Cuentas, con despacho en Valencia, Martínez Cubells, 4, 3.°-5.ª, y el acreedor Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito, con domicilio en Valencia, Paseo Alameda, 34 y CIF F-46028064.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 1 de septiembre de 2008.—El Secretario Judicial.—61.855.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento concursal abreviado voluntario 310/08, de la empresa «Optica Hurtado, S.L.», con CIF B-96230677, habiéndose dictado en fecha 2 de octubre de 2008, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Providencia comunicando que se ha presentado por la administración Concursal el informe preceptivo con sus anexos previsto en el artículo 95 de la Ley Concursal haciendo saber a los interesados que dicho informe y demás documentación queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado pudiendo obtener copia a su costa en los términos del artículo 96-1.º de la Ley Concursal, disponiendo aquellos acreedores y demás interesados de un plazo de diez días para impugnar el inventario y la lista de acreedores a contar desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano». Para dicha impugnación se necesita valerse de Abogado y

Valencia, 2 de octubre de 2008.-El Secretario Judicial.-61.902.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores 889/08 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil «Tovalloles, S.L.», con CIF B-80475098, y domicilio en Beniganim (Valencia), Polígono Industrial La Foya, avenida de Albaida, naves 2 y 3, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a don Ignacio Iranzo Pérez-Duque, Economista Auditor, con despacho profesional en Valencia, Gran Vía Fernando El Católico, 7, 25.ª

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 29 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.—61.903.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

De conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Procedimiento Concursal Abreviado 499/08, habiéndose dictado en fecha 15 de octubre de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de «Imperator Export Import, S.L.», con domicilio en Carretera Font de en Corts, 231 Valencia y CIF B-97183867, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 7101, Libro 4404, Folio 198, sección 8 hoja V-81841.

Que se ha acordado la intervención de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones acordadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

Valencia, 15 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—61.904.